



EXTRACTO de la Resolución de 24 de mayo de 2021 de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. (2021061770)

BDNS(Identif.): 568820

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España:

- a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de viviendas unifamiliares o edificios de tipología residencial colectiva de vivienda.
- b) Comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Los Propietarios que, de forma agrupada, ostenten la propiedad de edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal.
- d) Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios.
- e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE.
- f) Entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el sector público institucional autonómico de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 5/2007, de 19 abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
- g) Las Comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes



renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. Objeto.

El objeto de la Resolución es realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes a sus beneficiarios.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (BOE n.º 212, de 6 de agosto de 2020).

Cuarto. Cuantía

1. La financiación de las subvenciones objeto de la convocatoria se realizará por un importe total de 3.884.920 € para los ejercicios 2021-2023 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los cuales hasta un máximo de 1.942.459 € se destinarán a financiar actuaciones de la Opción B.

Dicha cantidad se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

CENTRO GESTOR: 160030000. DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

PROYECTO DE GASTO: 20210233

FUENTE DE FINANCIACIÓN: TE33012001

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

G/262A/77000

G/262A/78900

G/262A/76000

G/262A/76100



2. La cuantía de la subvención se ajustará a las previsiones contenidas en el Resuelvo Sexto de la Resolución.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria así como del presente extracto y concluirá el 31 de julio de 2021, fecha de cierre del programa.

Sexto. Tipologías de actuación.

Las actuaciones subvencionables deben encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías y/o subtipologías, y cumplir con los requisitos específicos que se establecen para cada una de ellas en el resuelvo séptimo de la Resolución y en el Anexo IV del RD 737/2020:

Tipología de actuación 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Tipología de actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria.

Subtipología 2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.

Subtipología 2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica.

Subtipología 2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.

Subtipología 2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en la subtipología 2.1.

Subtipología 2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.

Tipología de actuación 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VAZQUEZ

• • •

